

**Autonomía y política universitaria en América Latina.
El caso de la Universidad de Costa Rica**

Iván Molina-Jiménez

Universidad de Costa Rica

Las universidades latinoamericanas durante el siglo XX concentraron una parte significativa de sus esfuerzos en fortalecer y consolidar la autonomía, entendida como el derecho de darse un gobierno propio—en términos de organización interna y de libre administración de sus recursos financieros—y de hacer efectiva la libertad de cátedra. El énfasis en estos aspectos era de importancia fundamental en una época en que las instituciones de educación superior podían verse seriamente afectadas por las presiones e intervenciones de otros poderes del Estado y, en particular, de los militares. Las amenazas de este tipo se materializaron especialmente durante la Guerra Fría (1945-1991), finalizada la cual nuevos desafíos fueron planteados por la globalización, a medida que en América Latina se profundizaban las políticas económicas iniciadas en la década de 1980, favorables al libre mercado y al capitalismo corporativo, comúnmente denominadas neoliberales (Acosta, 2008: 69-82; Beigel, 2013: 1-20).

Los procesos indicados condujeron a que la autonomía se consolidara como un derecho y un valor que siempre debían ser defendidos, jamás cuestionados, con lo cual se oblitera de inicio toda indagación acerca de cómo la condición autonómica puede ser instrumentalizada por los políticos universitarios con propósitos muy distintos de los que la originaron. La producción científica sobre esta problemática es todavía muy reducida y general (Figuereido-Cowen, 2002: 482-483; Fuenmayor, 2008: 127-132; Fernández y Coppola, 2014: 128; Bernasconi, 2014: 2-3), fenómeno explicable porque las universidades difícilmente financian estudios que podrían

perjudicar su imagen o sus intereses y los académicos prefieren no investigar asuntos que los podrían llevar a enfrentarse directamente con las máximas autoridades de las instituciones donde laboran.

El análisis de cómo la autonomía puede originar situaciones abusivas, irregulares y de violación de derechos básicos es, sin embargo, fundamental para aproximarse a dimensiones muy poco conocidas de la gobernanza de la enseñanza superior pública en América Latina (Brunner, 2011: 137-159). El presente artículo se propone contribuir al conocimiento de esta problemática al considerar, a partir de una descripción densa de los microfundamentos (Glynos y Howarth, 2007: 89-90) de la política universitaria, una experiencia excepcional: a partir del año 2016, una de las instituciones de educación superior más importantes y prestigiosas de América Latina, la Universidad de Costa Rica (UCR), se abismó en una profunda crisis institucional, centrada en la figura del rector Henning Jensen.

La argumentación fundamental de este artículo es que la autonomía puede ser instrumentalizada por los políticos universitarios para desatender las leyes nacionales, para eludir las sanciones asociadas con esa omisión y para construir discursos en los que cuestionar tales irregularidades se equipara con un ataque dirigido a debilitar o a destruir la institucionalidad universitaria y, en particular, la condición autonómica. La instrumentalización referida, al dificultar o imposibilitar que las autoridades académicas puedan ser impugnadas desde las instancias contraloras existentes en las propias universidades, crea incentivos para recurrir a entidades externas, en particular a medios de comunicación colectiva, redes sociales y órganos judiciales.

La UCR, desde su fundación en 1940, ha experimentado diversas divisiones y conflictos, inherentes al propio quehacer académico. La crisis del período 2016-2018, sin embargo, supuso una decisiva ruptura en su historia institucional, ya que por vez primera un órgano interno encontró al rector culpable de una falta administrativa, lo que originó una escisión y una confrontación sin precedentes por su duración y profundidad. La formación de grupos a favor y contra de la máxima autoridad universitaria (con demandas explícitas para que renunciara por parte de sus opositores) se combinó con una cobertura mediática nunca antes vista y con una intervención completamente inédita, por sistemática y fundamental, de entidades externas.

El artículo, basado en fuentes oficiales (todas de acceso público) y periodísticas, está organizado en siete secciones principales: en la primera se sintetizan brevemente algunos aspectos básicos de la organización administrativa de la UCR; en la segunda, a partir de un enfoque de linajes políticos, se identifican las tendencias dominantes en la lucha por el poder universitario entre 1940 y el presente; en la tercera, se caracteriza el contexto prevaleciente antes de que iniciara el conflicto del período 2016-2018 y, en especial, los intereses en juego; en la cuarta, se analiza cómo empezó la crisis y las respuestas inmediatas con que las autoridades académicas la enfrentaron; en la quinta,

se examina cómo, a medida que más actores se sumaron, se profundizó la confrontación; en la sexta, se explica qué hicieron las instancias internas que debían manifestarse y proceder en relación con los asuntos denunciados; y en la séptima, se considera cómo se resolvió el proceso.

1. Pesos sin contrapesos

El actual sistema universitario costarricense está constituido por cinco universidades públicas y más de cincuenta privadas que, en su conjunto, atienden a unos 215.000 estudiantes de grado y posgrado. Las estatales, que concentran el 48% de la matrícula total, disponen de algunos ingresos propios, pero su fuente principal de financiamiento son las transferencias del Poder Ejecutivo, basadas en convenios quinquenales que definen la magnitud y la distribución del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES). La UCR capta la mayor parte de tales recursos (casi el 60%), los cuales ascendieron a aproximadamente 843 millones de dólares en 2017 (Pacheco, 2004: 158-161; Consejo Nacional de Rectores, 2016; Centro Nacional de Estadísticas de la Educación Superior, 2015; Cerdas, 2016a: 8A).

La UCR, fundada en 1940, es la principal institución de educación superior de Costa Rica: atiende a casi 42.000 estudiantes y lidera ampliamente la investigación científica y la enseñanza de posgrado en América Central (Consejo Nacional de Rectores, 2016; Vindas, 2017). La Constitución Política le asegura el financiamiento estatal mediante el FEES y le garantiza la autonomía y la libertad de cátedra (Arce, 2004: 17-19). El prestigio acumulado a lo largo de más de tres cuartos de siglo y los logros alcanzados, la convirtieron en la principal opción de estudio para los jóvenes provenientes de las clases medias y altas: en 2016, casi el 33% de los alumnos de nuevo ingreso procedían de colegios privados que, a su vez, concentran menos del 12% de toda la matrícula de la segunda enseñanza (Oficina de Registro e Información, 2017; Departamento de Análisis Estadístico, 2016).

El gobierno de la UCR (2005), según el *Estatuto Orgánico*, comprende un Poder Ejecutivo, constituido por la Rectoría; un Poder Legislativo, conformado por el Consejo Universitario e integrado por doce miembros efectivos (el treceavo integrante, el ministro de Educación Pública, rara vez asiste a sus sesiones); y dos instancias de carácter legal: la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU). La Asamblea Universitaria, constituida por todos los profesores propietarios más una representación estudiantil y otra del sector administrativo, escoge a las máximas autoridades institucionales en elecciones periódicas efectuadas cada cuatro años, pero solo el rector puede ser reelecto consecutivamente por una sola vez.

La Asamblea Colegiada Representativa, jerárquicamente superior a la Rectoría y al Consejo, está conformada por todas las autoridades universitarias, por representantes de los profesores propietarios y de los colegios profesionales, por los jefes de oficinas administrativas, por los ex

rectores, por una representación de las asambleas estudiantiles y por otra de la Federación de Estudiantes de la UCR (Feucr). La operatividad e independencia efectiva de esta instancia, sin embargo, son limitadas: se reúne pocas veces al año, está compuesta por más de quinientas personas y la preside el rector, quien nombra directamente a algunos de sus miembros más prominentes (vicerrectores y jerarcas administrativos). La función principal de este órgano se circunscribe a conocer y a ratificar los asuntos que se le presentan, con pocas posibilidades de control político sobre la gestión de la institución (Chacón, 2003: 22; García, 1988).

La falta de independencia de las instancias que conforman el equivalente a un poder judicial constituye una de las principales debilidades de la gobernanza universitaria: la Oficina Jurídica (2017) está dirigida por una persona de la confianza del rector, quien es el que la nombra; y la OCU (2017) depende jerárquicamente del Consejo Universitario. La participación del rector en este órgano con derecho a voz y voto, en un marco institucional que le permite controlar directa e indirectamente una considerable proporción de recursos financieros, le posibilita formar partido con los miembros que le son afines. El resultado final de todo esto es que el poder de la Rectoría y el del Consejo carecen de contrapesos efectivos a nivel interno, por lo que los conflictos originados por sus decisiones suelen terminar en denuncias presentadas ante los medios de comunicación colectiva, la Defensoría de los Habitantes, la Sala Constitucional y los tribunales de justicia (Córdoba, 2015; Cerdas, 2016b: 6A; Mayorga, 2016: 21A; Mora, 2017: 18; Alfaro, 2017a: 16).

La dependencia jerárquica de la Oficina Jurídica y de la OCU, que compromete seriamente la objetividad y efectividad de sus funciones, ha dado origen a una situación paradójica: al refrendar sistemáticamente lo decidido por las máximas autoridades universitarias, pueden avalar abusos y arbitrariedades. Las personas afectadas por tales decisiones (académicos, estudiantes o administrativos), al no encontrar justicia dentro de la UCR, la buscan mediante la intervención de instancias y poderes externos. La estrategia de las autoridades para enfrentar este desafío ha consistido en descalificar esas iniciativas por considerarlas violatorias de la autonomía y en presentar a quienes las promovieron como enemigos de la institución.

El director de la Oficina Jurídica, Luis Baudrit, en un estudio precisamente sobre estos asuntos, afirmó de manera contundente: “la esfera de independencia o autonomía universitaria también ha sido lesionada por decisiones y actuaciones de funcionarios y órganos del Poder Judicial” (2012: 7). Los datos facilitados por la instancia que él dirige, sin embargo, permiten considerar su propia afirmación desde una perspectiva más amplia: en el período 2011-2015, se presentaron 132 recursos de amparo contra la UCR ante la Sala Constitucional, de los cuales 14 fueron declarados parcialmente con lugar y 44 con lugar. La suma de ambas categorías representa el 43,9% del total de casos (Oficina Jurídica, 2016).

La elevada proporción de recursos aceptados (casi uno de cada dos) evidencia la magnitud de las violaciones de derechos constitucionales que se da en la UCR, un fenómeno más grave aún si se considera que, en algunos de los casos declarados sin lugar, los reclamos podían estar justificados, pero fueron rechazados por ser de carácter legal y no constitucional. La Sala, en el período indicado, condenó a la institución en dos denuncias de particular interés: una presentada contra el Consejo Universitario por violar “los derechos de libertad de expresión” y otra por “violación al derecho a la información” (Oficina Jurídica, 2016: 4, 7). La evidencia aportada por estos procesos es clara: la autonomía misma puede ser invocada tanto en contra de la libertad de cátedra como en contra de uno de sus fundamentos (la potestad de informarse).

La ausencia de contrapesos efectivos al poder de la Rectoría y del Consejo Universitario, cuyas decisiones tienden a ser respaldadas por la Oficina Jurídica y la OCU, ha favorecido que dos organizaciones representantes de sectores específicos, la Feucr y especialmente el Sindicato de Empleados de la UCR (Sindeu), se conviertan en los principales contralores internos de las autoridades universitarias. El efecto principal de esta situación es que, cada vez con más frecuencia, las funciones que deberían ser cumplidas por un poder judicial independiente, son asumidas por órganos creados para defender intereses particulares cuya efectividad depende precisamente de desbordar las vías administrativas y dirimir los conflictos en los medios de comunicación, en las redes sociales y en las instancias de poder externas.

2. Linajes políticos

El concepto de linaje político, que facilita analizar las conexiones entre la pertenencia a un específico grupo de poder y la construcción de carreras individuales en un determinado contexto institucional, administrativo, intelectual y cultural (Alvarado, 1996: 49; Whitehead, 2009: 119), es particularmente útil para identificar las principales tendencias en las luchas por dirigir a la UCR. La institución, en la década de 1940, estuvo gobernada por académicos pertenecientes o cercanos al electoralmente mayoritario Partido Republicano Nacional. El liderazgo de estas autoridades, sin embargo, pronto fue desafiado por jóvenes profesores, vinculados con la oposición a las administraciones de los presidentes Rafael Ángel Calderón Guardia (1940-1944) y Teodoro Picado (1944-1948), en particular por el abogado y economista Rodrigo Facio y el historiador Carlos Monge, cofundadores en 1940 del Centro para el Estudio de los Problemas Nacionales (CEPN) (Fumero, 1997).

La conformación del primer linaje político ocurrió precisamente en el decenio de 1940, cuando Facio y Monge empezaron a desempeñar posiciones de poder en la UCR, un proceso que consolidaron después de la guerra civil de 1948, al ocupar entre 1952 y 1970 la Rectoría y la Secretaría General. El éxito que alcanzaron se explica principalmente por su condición de líderes

intelectuales del Partido Liberación Nacional (PLN) que, luego de su fundación en 1951, dominó la política costarricense en ese período y apoyó amplia y decididamente la expansión de la enseñanza superior, en particular mediante la construcción de una moderna ciudad universitaria y recursos para poder responder a la creciente demanda por más cupos de admisión para los graduados de la educación secundaria (Barahona, 1976; Pacheco, 2004: 101-117).

El final de este primer linaje ocurrió en 1970: en la elección de ese año por la Rectoría, Monge fue derrotado por el abogado Eugenio Rodríguez, también miembro del CEPN y figura destacada del PLN. El período de transición que se abrió entonces en la UCR estuvo caracterizado por un incremento sin precedente en la matrícula, la radicalización política de un sector del profesorado y el estudiantado, y la fundación de nuevas instituciones de enseñanza superior en el país: el Instituto Tecnológico (1971), la Universidad Nacional (1973) y, más tarde, la Universidad Estatal a Distancia (1977). El Tercer Congreso Universitario (1972-1973) modificó, además, la estructura de gobierno de la UCR, al desaparecer la Secretaría General, crearse vicerrectorías especializadas en los campos de la docencia, la investigación, la administración, la acción social y la vida estudiantil, y reformarse la integración del Consejo Universitario: en vez de ser constituido por los decanos, lo estaría por profesores electos por períodos de cuatro años (Barahona, 1976; Pacheco, 2004: 117-161).

Los intensos conflictos políticos e ideológicos de inicios de la década de 1970 llevaron a que algunas figuras “rectorables” se desplazaran a otras universidades o instituciones públicas, o a la Universidad Autónoma de Centro América (UACA), la primera entidad universitaria privada establecida en el país en 1976. El proceso indicado favoreció que el filósofo Claudio Gutiérrez, nombrado vicerrector de Docencia por Rodríguez, ganara la elección por la Rectoría en 1974 y ocupara el cargo hasta 1981. La renovación de los cuadros de la administración de la UCR ocurrida durante este período fue profundizada por Fernando Durán Ayanegui, un químico y escritor que dirigió la Vicerrectoría de Docencia a partir de 1978, antes de ocupar la Rectoría entre 1981 y 1988 (Pacheco, 2004: 145-149; Gutiérrez, 1978: 3; 2010: 309-401).

La tradición en curso de que la persona que se desempeñaba como vicerrector de Docencia ganaba posteriormente la elección por la Rectoría fue interrumpida en 1988, cuando Janina del Vecchio, una educadora a cargo de esa vicerrectoría desde 1981, perdió en unos ajustados comicios frente a Luis Garita (1988-1996), un economista que fue nombrado Vicerrector de Administración por Gutiérrez en 1978 y poco después dejó el puesto para competir con éxito por un asiento en el Consejo Universitario (1980-1984), órgano que presidió entre 1981 y 1983. La derrota de Del Vecchio, al desplazar al círculo de autoridades conformado desde 1973-1974 en torno de las figuras de Gutiérrez y Durán Ayanegui, supuso el fin de este nuevo linaje político (Redacción, 1988: 9; Garita, 1989).

La gestión de Garita fue la base de una nueva transición, que se manifestó en el ascenso de renovados cuadros de autoridades académicas, un proceso políticamente capitalizado por Gabriel Macaya, un químico y biólogo molecular que fue Vicerrector de Investigación en el período de Durán Ayanegui (1981-1988) y ocupó la Rectoría entre los años 1996-2004. El nuevo rector, en vez de tratar de restaurar el linaje político al que perteneció, procuró crear uno nuevo, tendencia que se consolidó cuando Yamileth González, historiadora que nombró para dirigir la Vicerrectoría de Investigación, lo sucedió en la Rectoría entre 2004 y 2012 (Macaya, 2004; Marín, 2012a). La influencia de este grupo de poder se extendió por 16 años, un período casi tan extenso como el que dominaron Facio y Monge entre 1952 y 1970.

El importante desarrollo de la investigación en la UCR, en las dos últimas décadas del siglo XX, convirtió a la vicerrectoría respectiva—y ya no a la de Docencia—en un puesto clave desde el cual aspirar, posteriormente, a la Rectoría. El psicólogo Henning Jensen no formó parte de los cuadros articulados en torno de Macaya, contra quien compitió sin éxito en los comicios de 1996 (Gentilini, 1996: 4A); pero González lo incorporó al nuevo linaje político en 2004, al nombrarlo Vicerrector de Investigación (Huertas, 2004). La estrategia de González para alcanzar la Rectoría fue favorecida por el apoyo que tuvo del grupo de poder liderado por Macaya; Jensen, dado que no dispuso de un respaldo similar, optó por distanciarse de sus compañeros de gestión y empezar a cuestionar a González, quien lo despidió en octubre de 2011 por no tener “una actitud solidaria y leal” (Villegas, 2011: 5A).

Los motivos aducidos como origen del conflicto fueron desacuerdos con las condiciones de un préstamo firmado con el Banco Mundial para ampliar y mejorar la infraestructura universitaria. Pero la confrontación también tuvo como trasfondo, según Jensen, su intención de competir por la Rectoría, puesto que de parte de González y de otros vicerrectores existía “ya una toma de partido absolutamente evidente...por otro candidato” (Villegas, 2011: 5A; Córdoba, 2011). La destitución—la primera de su tipo ocurrida en la UCR—fue debidamente aprovechada por Jensen, que capitalizó el descontento acumulado en contra del linaje político de Macaya y González y triunfó en las elecciones de abril de 2012, al capturar el 38,8% de los votos de las 2.072 personas empadronadas (Marín, 2012b).

3. Los intereses en juego

El año 2015 fue de carácter preelectoral en la UCR, dado que el 22 abril de 2016 debía realizarse la elección del rector, en la que Jensen esperaba reelegirse por un segundo y último cuatrienio, expectativa complicada por tres factores. El primero consistió en la persistencia de una fuerte oposición vinculada con la ex rectora González. El segundo fue que empezó a fortalecerse

un creciente descontento en contra de la Rectoría, motivado por conflictos muy diversos (entre otros, falta de inversión en el edificio de la Escuela de Artes Plásticas y denuncias por supuestas irregularidades en la Escuela de Geología y en el posgrado en Odontología). El tercero estuvo relacionado con un escándalo mediático sobre el gasto estatal, el déficit fiscal y los fondos aportados por el Estado a la enseñanza superior pública, que originó denuncias sobre los salarios supuestamente excesivos devengados por los funcionarios universitarios (Sánchez, Aineias y Ruiz, 2015: 12; Lara, 2015: 4A; Blanco, 2015; Cerdas, 2016b: 6A).

La problemática de las remuneraciones fue dada a conocer por el rector a finales de noviembre de 2014, cuando indicó que, según un estudio de la OCU, la situación financiera institucional sería insostenible a corto plazo si se mantenía un plus salarial conocido como anualidad en un 5,5% (este beneficio, calculado sobre el salario base, consiste en un incremento automático que se paga anualmente a todos los funcionarios de la UCR). La propuesta de Jensen, en ese momento, fue analizar la aplicación de diversas medidas para contraer el gasto (Marín, 2014); sin embargo, en agosto de 2015, después de que el asunto había sido ampliamente cubierto por los medios de comunicación y en el contexto de la negociación de un nuevo FEES con el Gobierno, manifestó su intención de reducir el incentivo indicado a un 3% y de que el cambio se implementara a partir de 2016 (Cerdas, 2015a: 6A).

El punto de vista de Jensen fue apoyado por otros seis miembros del Consejo Universitario (2015a), mientras que los restantes cinco integrantes no lo acuerparon, un claro indicador de la profunda división que experimentaba la UCR sobre ese asunto. El primero de septiembre de 2015, el rector y quienes lo respaldaban presentaron una propuesta para que Consejo disminuyera la anualidad del 5,5% al 3%; pero tal iniciativa fue rechazada porque se planteó sin consultar antes a la comunidad universitaria, dejaba de lado al Sindeu y desconocía la convención colectiva que regula los beneficios de los funcionarios de la institución. El Consejo Universitario (2015b) dispuso que el sindicato y la Rectoría negociaran el asunto del porcentaje e informaran al respecto el 30 de septiembre siguiente, una decisión respaldada por José Ángel Vargas (2015: 26), que se perfilaba ya como el líder y candidato de la oposición al rector.

El 30 de septiembre, Jensen modificó su posición y propuso que la anualidad pasara del 5,5% al 3% luego de los primeros cinco años de trabajo, un ajuste que, al disminuir la proporción de personas afectadas por el rebajo, atenuaba el impacto electoral de tal iniciativa (Cerdas, 2015b: 12A). El plazo para la negociación se amplió hasta el 10 de octubre; siete días más tarde, el rector informó al Consejo Universitario (2015c: 3) que, tras seis semanas de reuniones con el Sindeu, no hubo ningún acuerdo. Las autoridades universitarias, poco después, acusaron al sindicato de no actuar de manera propositiva (Marín, 2015), pero evitaron referirse a que, alrededor del 23 de septiembre, cuando las negociaciones todavía estaban en curso, la Rectoría presentó un presupuesto para 2016

que disminuía ya las anualidades al 3%, un “error” que dicho órgano corrigió después de ser acusado por los sindicalistas de “falta de transparencia” (Sindeu, 2015).

El fracaso de la negociación implicaba que el Consejo Universitario volviera a analizar el tema de la anualidad y decidiera al respecto, pero al final eso no ocurrió, dado que a finales de octubre de 2015 era claro que la estrategia inicial de Jensen ya no era viable: rebajar el incentivo rápidamente para dejar ese asunto fuera de la campaña electoral y tener tiempo de recuperar posiciones antes de los comicios. La disminución tampoco podía ser aplicada ya para 2016, puesto que el presupuesto para tal año ya había sido aprobado: en tales circunstancias, y en un contexto de inquietud, malestar e incertidumbre creciente, el rector y sus partidarios en el Consejo optaron por posponer el conocimiento de la reducción del incentivo hasta después de efectuadas las elecciones; además, la convención colectiva existente vencía en marzo de 2017.

Los resultados de los comicios del 22 de abril de 2016 fueron los siguientes: Jensen fue reelecto con el apoyo del 50,1% de las 2.258 personas empadronadas, el candidato de la oposición, Vargas, alcanzó un 32,2%, un 7% correspondió a votos nulos y blancos, y el abstencionismo ascendió a 10,7% (Rojas, 2016). El incremento en el respaldo para el rector—poco más de 11 puntos porcentuales en comparación con los resultados de 2012—tuvo por contexto una profunda división del electorado universitario, que ameritaba una política dirigida a sumar y no a restar. La llamada de atención proveniente de las urnas no fue debidamente captada por Jensen, quien inmediatamente después del triunfo empezó a diezmar al equipo que lo apoyó en su reelección. El 4 de mayo se hizo público que de los cinco vicerrectores que lo acompañaron en su primera administración, dos no seguirían en el puesto: Alice Pérez, a cargo de la Vicerrectoría de Investigación, y Roberto Salom, jerarca de la Vicerrectoría de Acción Social; además, también sustituyó a algunos jefes de oficinas administrativas (Córdoba, 2016: 14).

4. El escándalo inicia

El 26 de mayo de 2016, poco más de un mes después de la elección, Telenoticias, el noticiero de Televisora de Costa Rica (Canal 7), dio a conocer que Elena Jensen Villalobos, hija del rector y psicóloga graduada de una universidad privada, había experimentado un rápido ascenso laboral en el Centro Infantil Laboratorio, dependiente jerárquicamente de la Vicerrectoría de Acción Social, y que el financiamiento de su plaza se hizo con base en el presupuesto de servicios especiales de la Rectoría (Moya, 2016a, 2016b). La respuesta inmediata de Jensen fue rechazar que hubiera habido irregularidades en el nombramiento de su hija y calificar los reportajes periodísticos “de descontextualizados y cargados de maliciosas insinuaciones”; además, afirmó que tales informaciones “estaban interesadas en destruir la buena imagen de nuestra benemérita institución y en degradar sus contribuciones sustanciales a la sociedad costarricense” (Jensen, 2016a).

La principal estrategia de defensa del rector consistió, por tanto, en tratar de equiparar el cuestionamiento a su proceder con un ataque mediático a la UCR, de manera que el interés público no se centrara en las denuncias en su contra, sino en la intención de entidades externas (en este caso, un medio de comunicación) de dañar a la institución. El intento por desviar la atención fracasó desde un inicio porque Jensen, al responder, tuvo que admitir lo siguiente:

el único momento en el que mi nombre aparece ligado a un trámite que involucra a mi hija fue en la aprobación de uno de los documentos con respecto al Presupuesto 881 de Servicios Especiales de Apoyo Institucional que maneja directamente la Rectoría, del que depende el contenido salarial de una de las medias plazas administrativas que ocupa...No me pude recusar para firmar este documento porque la estructura organizativa institucional no contempla una figura alternativa que pueda sustituir al Rector en sus funciones (Jensen, 2016a).

El reconocimiento tácito de que debió recusarse, pero no lo hizo, posibilitó que de manera inmediata Jensen pudiera ser denunciado formalmente ante instancias de la UCR o externas a tal institución (en particular, el Ministerio Público). El rector, mediante un movimiento estratégico dirigido a adelantarse a una iniciativa de este tipo, solicitó el 30 de mayo a la OCU (2016: 5) que investigara las acusaciones dadas a conocer por Telenoticias acerca de las supuestas irregularidades cometidas en el nombramiento de su hija y que evaluara “el caso y la presunta comisión de las acciones descritas en el artículo 52 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (número 5422)”.

La rapidez con que Jensen solicitó que se le investigara quizá tenía por objetivo disuadir a otros de denunciarlo formalmente; si tal fue su propósito, no tuvo éxito, ya que el 2 de junio el Sindeu (2016a, 2016b) presentó una denuncia en su contra ante el Consejo Universitario y otra ante la Contraloría General de la República. La secretaria general de tal organización sindical, Rosemary Gómez, manifestó que entregaría a cada uno de los miembros del Consejo (2016a: 36) “un documento que les llegó...que está compuesto por 78 folios, en forma anónima, donde se denuncian las supuestas irregularidades del nombramiento de una plaza en Psicología en la que está vinculada la hija del señor rector”.

El dato proporcionado por Gómez es de suma importancia porque demuestra que, en las semanas previas a la denuncia efectuada por Telenoticias, se formó un expediente en contra de Jensen y, de manera al parecer irregular, se tuvo acceso a documentación oficial de la institución. La evidencia disponible no permite determinar todavía si en este proceso hubo participación de funcionarios de la UCR, pero es difícil de creer que algo así se hubiera podido efectuar sin su colaboración. La extensión del documento (78 folios) sugiere, además, que se realizó un detenido trabajo de selección y ordenamiento de los oficios que se incorporaron, todo lo cual requirió un planeamiento mínimo.

Las autoridades universitarias, incluido el propio Jensen, no manifestaron interés alguno en que se determinara cómo fue que se formó el expediente y se consiguieron los oficios que lo constituyen; tampoco se preocuparon por aclarar si tal documentación fue en la que se basó Telenoticias para dar a conocer sus denuncias ni si el Sindeu fue el que suministró copia de ese material al noticiero o éste lo recibió por otras vías. Las razones por las cuales no se indagaron estos asuntos se desconocen, pero es probable que una pesquisa a lo largo de las líneas indicadas hubiera conducido a investigar a la Vicerrectoría de Acción Social, cuyo jerarca (Salom) acababa de ser removido del puesto tras la reelección del rector.

La respuesta de Jensen del 27 de mayo fue elaborada a partir de una expectativa que, al subvalorar la profunda división que supuso la reelección, partió del supuesto de que, mediante un llamado a la defensa de la autonomía, era posible unir a la comunidad universitaria, en el contexto de la negociación en curso del FEES, para enfrentar las supuestas amenazas provenientes de fuera de la UCR. El rector, precisamente en procura de lograr esa unidad, omitió toda referencia a la posible participación del Sindeu en las denuncias de Telenoticias y guardó silencio sobre las diferencias existentes con los sindicalistas acerca de la revisión de la convención colectiva y la disminución de las anualidades.

El 2 de junio el Sindeu demostró que no se iba a sumar al llamado del rector y que estaba dispuesto a exigir que sus actos fueran indagados interna y externamente. El Consejo Universitario (2016a: 51-52), en este contexto, acordó solicitar a la OCU que investigara el nombramiento de la hija de Jensen y que entregara el informe correspondiente a más tardar el 18 de junio, trasladar a ese órgano la denuncia presentada por los sindicalistas y “solicitar a la Oficina Jurídica y a la Facultad de Derecho que emitan criterio sobre quién fungiría como superior jerárquico sobre la persona que ocupa la Rectoría, en caso de procesos disciplinarios o posibles sanciones y cuáles serían las instancias involucradas en el proceso”.

5. La intensificación del conflicto

El escenario institucional para la resolución del conflicto pareció quedar definido el 2 de junio, por lo que lo único que quedaba era esperar el informe de la OCU. El conflicto, sin embargo, se intensificó inmediatamente porque ese mismo día Yamileth Angulo, directora del Consejo Universitario, en una entrevista para el noticiero de Canal 13, hizo manifestaciones que los sindicalistas consideraron como una defensa del rector. El malestar que esto generó se evidenció en un reportaje publicado por el *Semanario Universidad*—órgano de comunicación institucional de la UCR—el 7 de junio, en el que la secretaria general del Sindeu (Gómez) expresó: “nos preocupa que la Contraloría (Universitaria) no haga un análisis efectivo y objetivo de la denuncia planteada. Hay

otros casos que no llegan a solucionarse, como el escándalo en Odontología y Geología” (Consejo Universitario, 2016b: 33; Román y Córdoba, 2016: 10).

Las dudas expresadas por Gómez acerca del sistema jurídico de la UCR fueron calificadas por Jensen como una “gran falta de respeto” a la institucionalidad universitaria, que “llevaría al Sindicato a erigirse como instancia que decide sobre la verdad y la justicia. Esto es propio solo de aquellos regímenes totalitarios que violentan normas y principios, y se colocan por encima de cualquier responsabilidad”. La directora del Consejo Universitario (Angulo) se sumó al debate y acusó al Sindeu de “pretender que se haga lo que ellos quieren”; además, declaró que los integrantes del Consejo no tenían “que hacer las cosas” que los sindicalistas les dijeran. La representante estudiantil en ese órgano, Silvia Rojas, se manifestó, en contraste, a favor de que el rector se separara del cargo mientras se efectuaba la investigación para evitar que el proceso pudiera ser “viciado” por su intervención (Román y Córdoba, 2016: 10).

La beligerancia de las dos principales autoridades de la UCR (el rector y la directora del Consejo Universitario) en contra del Sindeu parece haber influido en que el viernes 10 de junio tal organización sindical presentara una nueva denuncia ante la Procuraduría de la Ética Pública (Sindeu, 2016c: 1). La decisión de los sindicalistas quizá también fue motivada porque ese día la Facultad de Derecho, a la que no le interesaba involucrarse en un conflicto que tendía a intensificarse cada vez más, declinó emitir criterio acerca de cómo proceder en el caso de un eventual proceso disciplinario en contra de Jensen, dado que—según declaró formalmente—tal asunto no era de su competencia, sino que le incumbía exclusivamente a la Oficina Jurídica (Consejo Universitario, 2016b: 17-18).

El lunes 13 de junio las tensiones alcanzaron un punto máximo debido a la intervención del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), que se apersonó a la UCR para solicitar el expediente de la hija de Jensen. La presencia policial en el campus motivó que en la noche de ese día se enviara por correo electrónico a toda la comunidad universitaria un comunicado firmado por los vicerrectores, algunos asesores de la Rectoría, varios jefes de oficinas administrativas y el director de la Oficina Jurídica (Baudrit), en el que se denunció:

la dirigencia del Sindeu se ha empeñado, violentando el debido proceso e irrespetando los límites de la autonomía institucional, en descalificar en medios de comunicación colectiva y a priori, lo que dictamine la OCU, llegando al extremo de amenazar con eventuales denuncias en órganos externos, tales como el Ministerio Público, la Procuraduría de la Ética y la Contraloría General de la República... (Araya Leandro, 2016a; 2016b).

El martes 14 de junio Jensen envió un nuevo comunicado a la comunidad universitaria, en el que atribuyó al Sindeu haber interpuesto una denuncia en su contra ante el Ministerio Público, de la cual se derivó la intervención del OIJ. El rector procuró equiparar tal acción policial con una violación a la autonomía, por lo cual solicitó “explicaciones a la señora presidenta de la Corte

Suprema de Justicia”; además, en un nuevo esfuerzo por adelantarse a otras posibles denuncias, indicó:

quienes se sirven del rumor y la desinformación para afectar el tejido institucional, mencionarán de nuevo la adquisición de la finca en Nances de Esparza para la Sede del Pacífico, como otro acto de corrupción...Pienso que mencionarán que mi hijo [Henning Jensen Villalobos] fue contratado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas...en el año 2014, para participar en un proyecto de investigación, como si ese nombramiento haya sido una irregularidad y se debiera al tráfico de influencia de su padre...Quizás vayan tan lejos como insinuar que la Maestría Profesional en Justicia Constitucional, que mi hijo acaba de obtener [en la UCR]...es una maestría mal habida o resultado de un indigno lavado de títulos. ¿A qué se debe este ensañamiento contra mi persona y mis hijos?... Según mi opinión, todo ello se debe a que no he ocultado mi intención de renegociar la convención colectiva que vence en los primeros meses de 2017 (Jensen, 2016b).

Las declaraciones precedentes profundizaron la crisis institucional, abrieron nuevos frentes de conflicto y consolidaron el predominio de una línea dura en contra de cualquier persona u organización que cuestionara a las autoridades de la UCR: si todavía el 7 de junio Jensen afirmaba que la Rectoría era una “instancia respetuosa de la libertad de expresión” y opinaba que los sindicalistas podían recurrir ante “la administración o los Tribunales de Justicia cuando consideren que se han dado situaciones irregulares” (Román y Córdoba, 2016: 10), el día 14, luego de la intervención del OIJ, evidenció su desacuerdo con que se presentaran denuncias contra la institución en instancias externas; además, al referirse al comunicado enviado la noche anterior por correo electrónico, lo interpretó de la siguiente manera: “lo que dicen los académicos es que el Sindeu irrespeta la institucionalidad universitaria” (Cerdas, 2016c).

La respuesta de Gómez, dada a conocer ese mismo 14 de junio, fue que el Sindeu no había presentado denuncia alguna ante el Ministerio Público y conjeturó que el OIJ había procedido de oficio (Madrigal, 2016); adicionalmente, le restó importancia a su intervención:

este hecho no debe ser motivo de preocupación para ningún funcionario universitario, llámese docente o administrativo; por el contrario, el señor Sr. [sic] Henning Jensen y toda la comunidad universitaria debe ver esto como una oportunidad excelente para demostrar a todo el país, que en la UCR no hay nada que ocultar (Román, 2016: 17).

El Sindeu acompañó su aclaración acerca de que no fue responsable de la intervención del OIJ con una petición sin precedente al Consejo Universitario (2016b: 32-33) para recusar a la directora de ese órgano (Angulo) por las declaraciones dadas el 2 de junio a Canal 13 (supuestamente favorables al rector), y a toda la Oficina Jurídica por suscribir su director el comunicado difundido en la noche del 13 de junio. La firma de ese documento por parte de Baudrit ocurrió precisamente después de que el día 10, tras la excusa presentada por la Facultad de Derecho, la Oficina Jurídica quedara como la única encargada de pronunciarse acerca del curso a seguir si fuera necesario abrir un proceso disciplinario en contra de Jensen.

La directora del Consejo Universitario (2016b: 33-36) atendió la gestión del Sindeu acorde con la circularidad que caracteriza a los pequeños grupos de poder (Romme, 2016: 150-153): solicitó a Baudrit y al asesor jurídico del Consejo que se pronunciaron sobre la recusación, de manera que uno de los propios recusados resolvió acerca de lo que se le imputaba, y un funcionario dependiente directamente de la dirección del Consejo, se pronunció a propósito de la denuncia contra su superiora jerárquica. La información disponible no permite determinar cuándo fue que Angulo trasladó a Baudrit la petición de los sindicalistas, pero el director de la Oficina Jurídica demoró su respuesta hasta el 3 de agosto de 2016: el día anterior a que el Consejo conociera el informe de la OCU.

El 16 de junio, presionado por la escalada del conflicto, Jensen reconoció que al autorizar el presupuesto para la plaza de su hija, “pude haber cometido el error de no recusarme para firmar ese documento”; a la vez aseguró que se había violentado la autonomía y recordó que él había solicitado explicaciones al respecto a la presidenta de la Corte Suprema de Justicia (Chinchilla y Cerdas, 2016: 12 A). El director del OIJ, al día siguiente, desmintió al rector, al confirmar lo manifestado por el Sindeu e indicar que iniciaron una investigación de oficio el primero de junio a partir de los reportajes de Telenoticias; también señaló que el día 3 de junio sus oficiales secuestraron el expediente enviado a los sindicalistas de forma anónima y rechazó que el lunes 13 de junio la policía hubiera procedido ilegalmente ya que la UCR “no es un enclave” (Fallas, 2016: 7 A). La polémica correspondiente finalizó el 29 de julio, al resolver el Poder Judicial que las autoridades policiales procedieron correctamente (Redacción, 2016: 14).

La confrontación con el OIJ y con el Sindeu desgastó todavía más al rector, cuya intervención del 14 de junio no logró convencer a la comunidad universitaria (como se verá más adelante) de que él era víctima de una posible conspiración sindical por su intención de renegociar la convención colectiva. El comunicado dado a conocer ese día, en vez de despejar dudas, las profundizó, al asociar la compra de la finca en Esparza con un supuesto acto de corrupción. La referencia a la contratación de su hijo por el Instituto de Investigaciones Jurídicas tuvo un resultado similar, agravado por vincular al joven con un presunto lavado de títulos (práctica consistente en que graduados de universidades privadas ingresan a las públicas para realizar estudios adicionales, generalmente de posgrado, con el fin de adquirir prestigio académico).

La cultura institucional de la UCR se caracteriza por cuestionar fuertemente a la educación superior privada, tradicionalmente considerada como dedicada al lucro a partir de una enseñanza de baja calidad. El propio Jensen, en una entrevista dada al periódico *El Financiero* en octubre de 2013, expresó:

es que la UCR no es un enseñadero. Usted sabe que hay una cantidad grande [de] servicios y estructuras que no son solo el aula, ¿Cuál universidad privada tiene nuestras bibliotecas?

¿Cuál universidad privada tiene bases de datos a texto completo como la Universidad de Harvard? Nuestra educación es más cara. El promedio de gasto por estudiante va a ser, lógicamente, mucho más alto (Fernández, 2013).

El cuestionamiento sistemático de la educación superior privada tiene, entre otros, el efecto de que a los egresados de ese sector les resulte extremadamente difícil encontrar trabajo en la UCR, la cual recluta sus cuadros académicos predominantemente entre sus propios graduados; en tales circunstancias, ¿cómo explicar que la hija y el hijo de Jensen, titulados por universidades privadas en dos carreras tan competitivas como Psicología y Derecho, fueran contratados inicialmente como investigadores—una condición a la que no todos los profesores propietarios de la UCR tienen acceso, menos los que son interinos—en la muy exclusiva Escuela de Medicina y en el prestigioso Instituto de Investigaciones Jurídicas? (Colegio de Abogados, 2010: 11; OCU, 2016: 13).

La versión de Jensen, por si todo lo anterior fuera poco, varió completamente entre el primer comunicado (27 de mayo) y el segundo (14 de junio): si inicialmente denunció la intención de un medio de comunicación (Telenoticias) de dañar a la UCR, posteriormente responsabilizó veladamente al Sindeu de tratar de perjudicarlo a él y a sus hijos por su propósito de renegociar la convención colectiva. La tensión entre dos narrativas tan diferentes se constata en varias publicaciones de los partidarios del rector, efectuadas poco después. El profesor y asesor de la Rectoría, Juan Huaylupo, acusó, en un artículo periodístico dado a conocer el 16 de junio, a los medios de comunicación de mentir, calumniar y difamar, y de estar inspirados por “Paul Joseph Goebbels, el Ministro para la Ilustración Pública y Propaganda de la Alemania nazi”. La comparación con el nazismo no era casual, ya que

la crítica mediática al Rector de la Universidad de Costa Rica pone en evidencia la existencia de enemigos de la institución...la persona que la representa se ha convertido en el centro del ataque de nuestra emblemática institución educativa...El sindicato de pocos en la institución propugna la violación de la autonomía universitaria irrespetando la Constitución de la República y apoya la intervención de la autoridad judicial, delezmando los órganos internos de gestión, evaluación y de fiscalización (Huaylupo, 2016).

El 22 de junio, los directores de las sedes regionales y Eval Araya, profesor de Filosofía y también asesor de la Rectoría, publicaron un campo pagado en el que denunciaron que la UCR era objeto de una “campana de ataque...organizada por ciertos medios de comunicación colectiva y apoyada desde intereses espurios”. El trasfondo de todo esto era una “estrategia de carácter internacional”, acorde con una geopolítica tácitamente imperialista, con la cual se identificaban los “grupos dominantes minoritarios”, quienes estaban

“disconformes” con la labor que realizan las universidades estatales en el marco de un quehacer académico solidario y de transformación social democrático, en un accionar comprometido con el bienestar de la mayoría de los y las costarricenses...la campana mediática que hace uso del amarillismo periodístico, ya no es una sorpresa y pierde sus efectos, pues la distorsión, la hiperbolización y la descontextualización de la información

sobre situaciones de la vida interna de las universidades, quedan al desvelo por su pretensiones nefastas y profundas (Consejo de Área de Sedes Regionales, 2016a).

El artículo de Huaylupo procuró sintetizar las dos versiones de Jensen, al mantener el énfasis en la denuncia de los medios de comunicación, a la vez que insistía en responsabilizar al Sindeu por la supuesta violación de la autonomía universitaria cometida por el OIJ. Los directores de las sedes regionales, en contraste, se mantuvieron más apegados a la primera narrativa del rector, por lo que priorizaron la existencia de una conspiración mediática no solo en contra de la UCR, sino en contra de toda la educación superior estatal, que respondía a tendencias de la geopolítica internacional y era respaldada por los sectores más poderosos del país (un enfoque afín a la teoría de la lucha de clases). La intención de involucrar a las otras universidades públicas en el debate es clara, pero fracasó, ya que las autoridades de tales instituciones se mantuvieron completamente al margen de la crisis en la UCR.

La violencia discursiva que predomina en lo expuesto por Huaylupo y en lo planteado por los directores de las sedes está acorde con la beligerancia manifestada por Jensen y Angulo, quienes desde el 7 de junio trataron de asociar al Sindeu con regímenes totalitarios y posiciones autoritarias. El objetivo principal de todos esos textos, al igual que el propósito del comunicado del 13 de junio que firmó Baudrit, fue presentar como una violación de la autonomía toda intervención externa en la UCR, ya se tratara de gestiones realizadas por autoridades judiciales o de cuestionamientos formulados por los medios de comunicación. La impugnación de procesos y actores fundamentales de una sociedad democrática fue acompañada por un discurso que construyó como enemigos de la institución a todos los que demandaran que los actos del rector fueran debidamente indagados.

El comunicado difundido por correo electrónico en la noche del 13 de junio fue publicado en la edición del *Semanario Universidad* del día 22 (Araya, 2016b: 15), suscrito adicionalmente por algunos decanos, directores de escuela, académicos connotados y por cuatro miembros del Consejo Universitario, incluida su directora (Angulo). La OCU, en un contexto tan polarizado, consideró oportuno solicitar una prórroga al Consejo Universitario (2016c: 9-10, 2016d: 30-31), que estableció el 22 de julio como fecha para que entregara el informe sobre la denuncia contra Jensen, plazo posteriormente extendido al 28 de ese mes. La UCR quedó a la espera del resultado de tal investigación sin conocer que, desde el 14 de junio, el director de la Oficina Jurídica (Baudrit) había resuelto que, dado que no existía una autoridad disciplinaria superior, el rector era administrativamente inmune, por lo que no se podía iniciar ningún procedimiento en su contra (Consejo Universitario, 2016b: 18-19).

6. *El informe de la discordia*

El informe de la OCU (OCU, 2016: 6-7), efectivamente presentado el 28 de julio, destacó que la indagación enfrentó dos limitaciones principales: el escándalo mediático sobre el caso, que impidió recabar información con el suficiente grado de confidencialidad; y que Alberto Salom, quien participó activamente en todo lo relacionado con el nombramiento de la hija de Jensen,

a la fecha de investigación...se había acogido a su derecho de jubilación, y al intentar obtener su opinión...señaló que “por decisión personal prefiere no participar en esta etapa de investigación”. Esta decisión, es una limitación, dado que por su participación era relevante que él nos ampliara sobre algunas decisiones que tomó durante el proceso.

Las razones por las cuales Salom (el vicerrector de Acción Social sustituido tras la reelección de Jensen) decidió no colaborar, se desconocen; pero su rechazo a participar no impidió que la OCU (2016: 33), sometida desde un inicio a fuerte presión por parte de la opinión pública, el Sindeu y los medios de comunicación, concluyera lo siguiente:

el apoyo presupuestario de la partida “Servicios Especiales del Presupuesto 881: Unidades de apoyo académico”, otorgado por la Rectoría para los nombramientos de Elena Jensen Villalobos en el CIL, fueron aprobados directamente por el Dr. Henning Jensen Pennington, a pesar de encontrarse ante una causa de impedimento en razón de la relación de parentesco existente entre ellos, conforme lo establece los controles preventivos que se han incorporado en la normativa nacional.

La OCU (2016: 35) recomendó, además, “determinar el procedimiento a seguir para valorar la actuación” de Jensen y solicitó que se le informara cuál era la instancia competente dentro de la UCR para conocer el resultado de la investigación. El Consejo Universitario (2016b: 17-60; 2016e: 2-41) empezó a conocer tal informe el 4 de agosto—un día después de que Jensen (2016c) presentara un recurso sobre su contenido—y finalizó su análisis el día 12: luego de un intenso debate, se presentó un empate a seis votos entre quienes proponían que el rector fuera sometido a algún tipo de procedimiento disciplinario y los adversarios de esta iniciativa. La Rectoría no se inhibió de participar en tal votación, ya que el vicerrector de Administración, Carlos Araya, asistió a la sesión en representación de Jensen y sufragó en contra de someter al rector a cualquier proceso de ese tipo.

La directora del Consejo (Angulo) se fundamentó en el derecho a votar dos veces para desempatar el resultado y aprobar una resolución final que tácitamente archivó el caso, al disponer, con base en el pronunciamiento del director de la Oficina Jurídica (Baudrit) del 14 de junio, que no se podía instruir un procedimiento en contra de Jensen; además, se acordó:

indicarles al señor rector, a todas las personas que ostentan puestos de dirección y a las personas funcionarias de la Universidad, que deben abstenerse de firmar, autorizar, ratificar, dar vistos buenos o ejercer el voto nominal en todos aquellos asuntos en que puedan verse beneficiados, de manera directa, parientes hasta en tercer grado de consanguinidad, en aras de salvaguardar los principios de transparencia y probidad en el quehacer institucional (Consejo Universitario, 2016e: 41).

La UCR, una vez conocido lo dispuesto por el Consejo, se abismó en una crisis todavía más profunda, caracterizada por movilizaciones y manifestaciones en contra del archivo del caso y de la impunidad, lideradas por el Sindeu y la Feucr, y publicaciones a favor del rector. La intensificación del conflicto, que en parte respondía a que el acuerdo del Consejo no estaba en firme y por tanto podía ser revisado y modificado, llevó a Jensen a declarar el 18 de agosto que convocaría a la Asamblea Colegiada Representativa para que conociera el informe de la OCU (Chinchilla, 2016: 8A). El anuncio, sin embargo, fue insuficiente para atenuar la confrontación, por lo que el 31 de agosto los partidarios de Jensen, en un nuevo comunicado, denunciaron:

se ha orquestado una intensa campaña de desprestigio no solo para el señor Rector y su familia, sino para la UCR en general, campaña en la que han coincidido algunos sectores internos de la institución, así como actores externos que procuran debilitar a nuestra universidad...La forma distorsionada como algunos de estos sectores han conducido este debate está causando un enorme perjuicio a la UCR...llamamos a la comunidad de la UCR a mantenerse vigilante y atenta...para enfrentar como colectivo el caso interno y externo (Díaz Obando, 2016: 26-27).

El comunicado, aparte de reiterar discursos que apelaban al miedo a partir de una retórica afín a la de la Guerra Fría (Robin, 2003), permite aproximarse al deterioro del capital político del rector. El documento fue firmado por 478 personas, de las cuales solo 212 (82 mujeres y 130 varones) estaban inscritas en el padrón correspondiente a los comicios del 22 de abril de 2016, en los que Jensen fue reelecto con 1.131 votos: si se asume que todos los empadronados que suscribieron el manifiesto sufragaron por él en esas elecciones, resultaría que su apoyo se redujo del 50,1% a 9,4% de quienes podían votar, para un descenso de casi 42 puntos porcentuales. Los otros 266 firmantes eran funcionarios administrativos—incluidos oficiales de seguridad y tránsito, recepcionistas y secretarías—, académicos en condición interina y unos pocos estudiantes (Rojas, 2016; Díaz Obando, 2016: 26-27; Tribunal Electoral Universitario, 2016a).

El Sindeu (2016d: 29) también publicó un extenso campo pagado en la edición del *Semanario Universidad* del 31 de agosto, en el que insistió en que no se debía equiparar al rector con la UCR y que denunciarlo por un posible acto indebido no era atacar a la institución ni a su autonomía. Los sindicalistas también insistieron en que la OCU determinó que lo actuado por Jensen en relación con el nombramiento de su hija incumplía las leyes nacionales; además indicaron que estaban a la espera de que el acuerdo del Consejo fuera revisado en una próxima sesión y que, aunque no habían interpuesto denuncia alguna ante el Ministerio Público, lo harían en el momento en que consideraran que el caso iba a quedar “impune a nivel institucional”.

La socióloga Ciska Raventós y el historiador Víctor Hugo Acuña (2016), dos académicos jubilados, dieron a conocer el 3 de septiembre un artículo en el que señalaron que el caso Jensen

había evidenciado los límites del marco legal de la UCR e indicaron que llevar el asunto a la Asamblea Colegiada Representativa no resolvería la crisis institucional:

una instancia competente [la OCU] ha reconocido que hubo una falta en el proceder del rector, pero otra [el Consejo Universitario] ha determinado que no hay un procedimiento para ocuparse de la falta señalada... La situación se torna aún más confusa cuando el Consejo Universitario decreta el asunto clausurado, pero conmina a las personas que tienen puestos de responsabilidad... a no hacer lo que ha hecho el rector y promete crear una normativa para atender casos similares futuros... se propone llevar el asunto a la Asamblea Colegiada Representativa, instancia en la cual, previsiblemente, unos clamarán por la legalidad del acto del rector y otros por exactamente lo contrario. Si esto sucediera, al final el bando que haya logrado movilizar más votos aparentemente será el vencedor... Parece ilusorio que este asunto pueda ser desvanecido o disuelto en el corto plazo mediante un artificio legal o a través de la obtención de una mayoría de circunstancia en la Asamblea Colegiada... No será tan fácil que la legalidad oblitere la cuestión de la legitimidad.

El 29 de septiembre el Consejo Universitario (2016f: 2-19) rechazó los recursos de revisión presentados contra el acuerdo de archivar el caso y ratificó tal decisión, siempre con el doble voto de la directora (Angulo) de ese órgano. El 7 de octubre siguiente, el rector convocó a la Asamblea Colegiada Representativa para que se reuniera el 26 de octubre y considerara los resultados de la investigación efectuada por la OCU. La iniciativa era similar a la que fue rechazada por el Consejo el 12 de agosto, pero con dos diferencias principales: la agenda fue elaborada por el propio Jensen y lo único que podrían decidir los asambleístas era si el Consejo de Decanos y el Consejo de Áreas de sedes regionales conocerían el informe de la OCU. La integrante del Consejo Universitario, Rita Meoño, manifestó:

¿cuál es el problema que le ve a esta convocatoria? Que el denunciado... es quien dirige la ruta por seguir para resolver internamente un asunto en que está directamente involucrado... ¿no debe inhibirse el señor rector de hacer una convocatoria donde propone cómo y quiénes instruyan su caso?... con esta convocatoria y de la manera que fue convocada, se elige una ruta errática que compromete, una vez más, no solo al rector, sino también a la Universidad de Costa Rica, y la compromete en su transparencia... (Consejo Universitario, 2016g: 12-13).

El dato fundamental ausente en la protesta de Meoño fue que todos los integrantes del Consejo de Áreas de Sedes Regionales y 9 de los 13 decanos existentes en la UCR ya se habían pronunciado públicamente a favor de Jensen, un adelanto de criterio que por sí solo dejaba serias dudas sobre la objetividad con que podrían conocer el informe de la OCU (Díaz Obando, 2016: 26-27; Consejo de Áreas de Sedes Regionales, 2016b: 28). El Sindeu, en tales circunstancias, presentó el 11 de octubre una acusación formal ante la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción del Ministerio Público para que investigara el papel jugado por el rector en el

nombramiento de su hija; pocos días después, Meoño interpuso una denuncia similar (Sindeu, 2016e; Zúñiga, 2016: 13).

La respuesta de Jensen fue modificar la agenda de la Asamblea Colegiada Representativa para excluir todo lo relacionado con el informe de la OCU, con la justificación de que el asunto se encontraba ahora en conocimiento del Ministerio Público (de hecho, lo estaba desde el mes de junio, cuando el OIJ se presentó a la UCR para requerir el expediente del caso) (Asamblea Colegiada Representativa, 2016). La decisión precedente agotó la vía administrativa y dejó a la institución pendiente de lo que resolviera la fiscalía, un proceso que, en razón de los plazos con que funciona el sistema judicial costarricense, parecía que iba a prolongarse hasta el final de la segunda administración del rector (18 de mayo de 2020); pero no fue así.

7. La finalización del conflicto

El agotamiento de la vía administrativa posibilitó que Jensen, en un intento por mejorar su imagen ante los sectores de la UCR y de la opinión pública identificados con las políticas antisindicales y de contención del gasto público, denunciara el 14 de noviembre de 2016 la convención colectiva de trabajo (vigente hasta el 2 de marzo de 2017). El objetivo declarado del rector era “modernizar” ese acuerdo laboral; pero, en la práctica, su propuesta procuraba reducir beneficios para los trabajadores y debilitar la posición del Sindeu (Marín, 2016). El Consejo Universitario se sumó a este proceso el 27 de abril de 2017, al derogar la disposición que había aprobado en 2009, mediante la cual elevó la anualidad de 3% a 5,5% (Marín, 2017).

La Rectoría, en vista de las profundas diferencias con los sindicalistas, acordó ampliar la vigencia de la convención colectiva hasta el 2 de septiembre de 2017, con posibilidad de una última prórroga hasta el 2 de diciembre siguiente (Jensen, 2017); sin embargo, debido a la amenaza de una huelga a la que se sumaría la Seccional de Seguridad y Tránsito de la UCR (2017), el Rector extendió el plazo hasta el 16 de febrero de 2018 (Alfaro, 2017: 15). La posición de Jensen en la negociación quedó seriamente comprometida porque, de manera completamente inesperada, la vía administrativa para resolver la denuncia en su contra por el asunto de su hija fue reactivada el 23 de agosto de 2017. La Procuraduría de la Ética Pública (PEP) (2017: 36) determinó en esa fecha que, a diferencia de lo acordado por el Consejo Universitario y del pronunciamiento de la Oficina Jurídica, sí se podía abrir un proceso en contra del rector, por lo que dispuso

instar al Consejo...a convocar extraordinariamente a la Asamblea Plebiscitaria, para que sea ésta la que decida motivadamente instaurar o no un procedimiento disciplinario contra el señor Jensen...a la luz del informe [de la] OCU [e] instar a la Asamblea...a adoptar la decisión de iniciar o no un procedimiento disciplinario contra el señor...Jensen...por conflicto de intereses, al autorizar que la plaza de psicóloga en que fue nombrada su hija...fuese financiada con el presupuesto de la partida de la Rectoría.

El Consejo Universitario (2017a: 2-3), en atención a lo resuelto por la PEP, acordó el 14 de septiembre de 2017 que los consejos de las seis áreas académicas en que se divide la UCR, presididos por los decanos correspondientes, y el consejo de sedes regionales, nombraran cada uno un representante para formar una comisión especial de siete miembros. La función de este comité sería revisar la investigación de la OCU y lo resuelto por la PEP, y considerar toda prueba documental y testimonial pertinente, para elaborar un informe, “como etapa de instrucción del proceso”, que debería ser presentado el 28 de noviembre al Consejo, como paso previo para que este órgano convocara a la Asamblea Plebiscitaria.

La decisión precedente, en vez de contribuir a solucionar la crisis institucional, la agravó, ya que el 22 de septiembre Jensen presentó un recurso en el que afirmó que el Consejo (2017b) “no tiene competencia para revisar las actuaciones del Rector y tampoco para nombrar una comisión para tal fin”. Los decanos que presidían los consejos de área, a su vez, rechazaron cumplir el acuerdo del Consejo, por considerarlo inconstitucional. La respuesta de tal órgano a los cuestionamientos precedentes fue dar a conocer a la comunidad universitaria en qué estado se encontraba el caso, mediante un comunicado fechado el 3 de octubre; tal iniciativa permitió que Jensen interpusiera, el 9 de octubre, una nueva gestión ante el Consejo (2017c: 9) “por violación de la confidencialidad del expediente administrativo”.

El proceder posterior del Consejo (2017c: 10, 13, 20) fue extremadamente cauteloso. El 13 de octubre acordó, por un lado, posponer la resolución del reclamo de Jensen por la violación de la confidencialidad; por otro, llamar la atención a los decanos por su desacato que, aparte de contrariar el Estatuto Orgánico, tenía “como consecuencia un menoscabo a la jerarquía y la estructura de gobierno que rige” a la UCR; y por último, prestó especial atención a un pronunciamiento de la Oficina Jurídica que advertía lo siguiente:

el Consejo Universitario no puede convocar a la Asamblea Plebiscitaria sin antes haber constatado—el propio Consejo Universitario—si existen causas graves que hiciesen perjudicial la permanencia del Rector en su cargo, es decir, si se cumplen los presupuestos normativos para efectuar dicha convocatoria. El Consejo Universitario no puede renunciar a la responsabilidad de llevar a cabo dicha constatación. El Consejo Universitario debe comprobar—por sí mismo—si tales causas graves existen.

La presión ejercida por la Oficina Jurídica para que fuera específicamente el Consejo el que decidiera si convocaba a la Asamblea Plebiscitaria según la recomendación de la PEP, condujo a que el 6 de noviembre el Consejo (2017a: 15) revocara el acuerdo que disponía conformar el comité de siete miembros y en su lugar decidiera crear una nueva comisión especial, compuesta por tres de sus integrantes (dos académicos y un funcionario administrativo, no se incorporó a ningún estudiante). La tarea principal de estas personas sería analizar el informe de la OCU y escuchar a Jensen, de manera que él “tenga amplia posibilidad de aportar argumentos y pruebas”; determinar

si los hechos atribuidos al rector podían ser considerados como “causas graves” e informar al respecto al Consejo a más tardar el 8 de diciembre de 2017.

El 30 de noviembre de 2017, el Consejo (2017d) acordó de manera unánime respaldar la solicitud de prórroga del Sindeu, en contra de la línea dura del rector, que insistía en no extender la vigencia de la convención colectiva más allá del 2 de diciembre. La posición del Consejo se explica, sobre todo, porque le interesaba evitar que coincidiera una huelga general indefinida, que habría paralizado la institución, con el conocimiento del informe elaborado por la nueva Comisión Especial (2017: 29, 30, 35, 38-41), que determinó que la OCU no había procedido correctamente, que esto indujo a error a la PEP y que Jensen no había incurrido en ninguna falta grave. El Consejo (2017e: 1-7) refrendó tal conclusión el 19 de diciembre y acordó no convocar a la Asamblea Plebiscitaria, pese a que según la PEP era esta Asamblea, y no el Consejo, la única que podía resolver si se instauraba un procedimiento disciplinario en contra del rector.

La decisión del Consejo Universitario fue apelada el 8 de enero de 2018 por la Feucr, que consideró que tal órgano, la comisión especial “y las personas que votaron a favor de este acuerdo se arrogaron funciones que no les corresponden según nuestra normativa”. La respuesta del Consejo fue enviar la apelación a la Oficina Jurídica para que se pronunciara al respecto. Los estudiantes, en previsión de un rechazo, solicitaron adicionalmente que su recurso fuera elevado a conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa. La incertidumbre acerca del resultado fue incrementada porque un tercio del Consejo acababa de ser renovado, debido a lo cual la Feucr esperaba “que la nueva representación docente ante el Consejo Universitario marque la diferencia con respecto al triste papel desempeñado por los miembros salientes, quienes sostuvieron posiciones que han contribuido a institucionalizar la impunidad en virtud de las cuestionables acciones de un Rector desprestigiado” (Salas, 2018: 16).

Las expectativas de los estudiantes no se cumplieron: el 15 de febrero de 2018, el Consejo Universitario (2018a: 22-40 y 2018b: 14-27), tras considerar los criterios de su asesor legal y de la Oficina Jurídica, acordó conocer por el fondo el recurso de la Feucr para luego rechazarlo por ocho votos en contra y uno a favor (el de la representante estudiantil) y dar nuevamente por agotada la vía administrativa. El Sindeu, durante todo el trámite dado a lo resuelto por la PEP y a la apelación de la Feucr, mantuvo completo silencio y evitó cuestionar al Consejo, probablemente porque consideraba que tal órgano podía convertirse en un aliado clave en la etapa final de la negociación de la convención colectiva, como ocurrió efectivamente en noviembre de 2017, cuando el Consejo apoyó la prórroga de los sindicalistas. El 16 de febrero de 2018, después de que Jensen ya no tenía asuntos pendientes con la administración universitaria por el financiamiento dado a la plaza de su hija, los representantes de la Rectoría y el Sindeu alcanzaron por fin un acuerdo, que estableció una

anualidad del 3,75% para todos los empleados de la UCR: menos del 5,5% fijado en 2009, pero más del 3% estipulado en abril de 2017 (Marín, 2018a).

Las presunciones de Jensen y de sus partidarios, dadas a conocer en la etapa inicial del escándalo, de que el Sindeu se proponía irrespetar la institucionalidad universitaria y, en particular, la investigación de la OCU, no se cumplieron ya que los sindicalistas, entre julio de 2016 y septiembre de 2017, se convirtieron en los principales defensores del informe correspondiente, y más bien fue el propio Consejo Universitario el que hizo todo lo que estuvo a su alcance para neutralizarlo, al archivarlo primero (agosto, 2016) y al descalificarlo después (diciembre, 2017). El agotamiento por segunda vez de la vía administrativa, a mediados de febrero de 2018, fue seguido, dos meses y medio más tarde, por un comunicado dado a conocer por la Rectoría (2018) mediante su página de Facebook:

al ser las 10:05 del 30 de mayo del 2018, el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, con base en el artículo 282 y 299 del Código Procesal Penal, dictó desestimación de las denuncias presentadas contra el rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Henning Jensen, por atipicidad, en el caso del nombramiento de su hija en un puesto de psicóloga Centro Infantil Laboratorio. En otras palabras, el juzgado considera que no hay delito cometido por el Dr. Jensen.

La desestimación, según declaró el rector posteriormente, fue solicitada por el Ministerio Público desde marzo de 2018, es decir, alrededor de un mes después de que el Consejo Universitario rechazó el recurso de la Feucr y al parecer luego de que Jensen y Gómez firmaran el 5 de marzo la nueva convención colectiva. El Sindeu, en respuesta al fallo judicial, indicó que estaba a la espera de recibir la notificación correspondiente para referirse al respecto, pero al final no se pronunció sobre el asunto ni apeló la decisión del Juzgado, quizá porque lo resuelto por el tribunal fue dado a conocer pocos días antes de que el 6 de junio, una vez homologada por el Ministerio de Trabajo, esa convención entrara en vigencia (Córdoba, 2018: 17; Marín, 2018b, 2018c).

Los fundamentos con base en los cuales el Juzgado dictó la desestimación no se conocen, ya que a diferencia de otros materiales relacionados con el caso, la documentación respectiva no ha sido hecha pública todavía por la UCR ni por Jensen ni por el Sindeu, por lo que no es posible, por ahora, comparar los análisis realizados por el Ministerio Público y por el tribunal con los efectuados por la OCU, por la PEP y por la Comisión Especial constituida por el Consejo Universitario. La crisis que inició a finales de mayo de 2016 finalizó poco más de dos años después con el fallo de una entidad externa; pese al resultado judicial, de momento no parece probable que la administración de Jensen se convierta en la base de un nuevo linaje político universitario.

Conclusión

Las universidades públicas en América Latina son escenarios de luchas constantes de poder entre grupos y sectores con intereses diferenciados. La institucionalidad universitaria posibilita que las pugnas respectivas puedan dirimirse por medios democráticos, pero en un contexto donde las máximas autoridades siempre pueden valerse de los múltiples y estratégicos recursos a su disposición para tratar de inclinar a su favor el resultado del conflicto. Los opositores, a su vez, tienden a compensar esa desventaja por diversas vías, desde la denuncia anónima de posibles irregularidades hasta la interposición de acusaciones en instancias externas como defensorías, salas constitucionales, fiscalías y otros órganos judiciales.

El factor clave que propicia que un conflicto se convierta en una crisis institucional es que la gobernanza universitaria pública se caracteriza porque el poder de la rectoría carece de contrapesos adecuados y efectivos. Los órganos de control interno (oficinas jurídicas y contralorías) por lo general dependen, directa o indirectamente, de las máximas autoridades institucionales, lo cual compromete la eficacia y objetividad de su quehacer. La autonomía, aunque fundamental para garantizar la libertad de cátedra y el desarrollo de la educación superior estatal, fácilmente puede ser instrumentalizada para desatender lo dispuesto en la legislación nacional, dejar impunes actos indebidos e implementar campañas en contra de quienes cuestionan o denuncian tales irregularidades.

La conflictiva experiencia por la que atravesó la UCR en 2016-2017 permite observar, con excepcional precisión y claridad, los micro-fundamentos de la política universitaria, durante una situación de profunda crisis, en una de las principales y más prestigiosas instituciones de educación superior estatal de América Latina. El presente artículo, a partir del exhaustivo estudio de dicho caso y de un distanciamiento crítico del culto a la autonomía, identifica los mecanismos generales que informan la lógica institucional (Glynos y Howarth, 2007: 89) con que las universidades públicas latinoamericanas confrontan aquellos procesos de rendición de cuentas que cuestionan sus estructuras de poder y las debilidades de su gobernanza.

La experiencia de la UCR no puede ser todavía contextualizada a partir de una adecuada perspectiva comparativa por la falta de investigaciones similares, que consideren analíticamente la relación entre autonomía y política universitaria e indaguen cómo la condición autonómica puede ser políticamente instrumentalizada. El conocimiento producido al respecto por las ciencias sociales es todavía muy limitado y fragmentario, por lo que, a cien años de la célebre reforma de Córdoba (1918), se requieren más estudios de caso para perfilar mejor cómo efectivamente está estructurada y funciona la gobernanza de las instituciones latinoamericanas de enseñanza superior.

Bibliografía

- Acosta, Adán. 2008. "La autonomía universitaria en América Latina: problemas, desafíos y temas capitales", *Universidades*, LXVIII (36): 69-82.
- Alfaro, Josué. 2017a. "UCR aplicará exoneración de matrícula a estudiantes venezolanos", *Semanario Universidad*, 22 de febrero: 16.
- Alfaro, Josue. 2017b. "Administración y Sindeu seguirán negociando hasta febrero", *Semanario Universidad*, 6 de diciembre: 15.
- Alvarado, Arturo. 1996. "Los gobernadores y el federalismo mexicano", *Revista Mexicana de Sociología*, 58 (3): 39-71.
- Araya, Carlos, et al. 2016a. "A la comunidad universitaria y nacional", San José: UCR, 13 de junio.
- Araya Carlos, et al. 2016b. "A la comunidad universitaria y nacional", *Semanario Universidad*, 22 de junio: 15.
- Arce Celín (ed.). 2004. *Constitución política de la República de Costa Rica*. San José: Euned.
- Asamblea Colegiada Representativa. 2016. "Convocatoria ACR-2-2016", San José: UCR, 20 de octubre.
- Barahona, Luis. 1976. *La Universidad de Costa Rica (1940-1973)*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Baudrit, Luis. 2012. "Algunos conceptos sobre autonomía universitaria". San José: UCR: 1-10.
- Beigel, Fernanda. 2013. "Introduction. The Politics of Academic Autonomy in Latin America". En Fernanda Beigel, ed. *The Politics of Academic Autonomy in Latin America*. Nueva York: Routledge: 1-28.
- Bernasconi, Andrés. 2014. "Autonomía universitaria en el siglo XXI: nuevas formas de legitimidad ante las transformaciones del Estado y la sociedad", *Páginas de Educación*, 7 (2): 1-27.
- Blanco, Patricia. 2015. "UCR descarta mal uso de recursos públicos en Escuela de Geología", San José: UCR.
- Brunner, José Joaquín. 2011. "Gobernanza universitaria: tipología, dinámicas y tendencias", *Revista de Educación*, 355: 137-159.
- Centro Nacional de Estadísticas de la Educación Superior. 2015. "Matrícula del primer período lectivo de las universidades privadas, por área del conocimiento, según sexo, 2015", San José: Cenees.
- Cerdas, Daniela. 2015a. "Rector de la UCR admite urgencia de cortar anualidades", *La Nación*, 26 de agosto: 6A.
- Cerdas, Daniela. 2015b. "UCR bajaría anualidad tras 5 años de trabajo", *La Nación*, 17 de octubre: 12A.

- Cerdas, Daniela. 2016a. “Fondos para ‘U’ públicas crecerán el próximo año”, *La Nación*, 26 de agosto: 8A.
- Cerdas, Daniel. 2016b. “UCR cobró a alumnos de posgrado cuota ‘voluntaria’ de ₡11 millones”, *La Nación*, 29 de febrero: 6A.
- Cerdas, Daniela. 2016c. “Académicos de UCR acusan al Sindeu de dañar imagen institucional con denuncias”, *La Nación*, 14 de junio, disponible en <http://www.nacion.com/nacional/educacion/Academicos-UCR-Sindeu-institucional-denuncias_0_1566843409.html> [última consulta: 17 de abril de 2017].
- Chacón, José Joaquín. 2003. “Sin Asamblea Colegiada”, *Semanario Universidad*, 4 de diciembre: 22.
- Chinchilla, Sofía. 2016. “Rector pide que evalúen caso de hija”, *La Nación*, 19 de agosto: 8A.
- Chinchilla, Sofía, y Daniela Cerdas. 2016. “Rector se desmarca de contrato de hija en UCR”, *La Nación*, 17 de junio: 12A.
- Colegio de Abogados. 2010. “Acta No. 18-10”, San José: Colegio de Abogados, 10 de mayo: 11.
- Comisión Especial. 2017. “CE-DIC-17-008”, San José: UCR, 8 de diciembre: 1-43.
- Consejo de Área de Sedes Regionales. 2016a. “El Consejo de Área de Sedes Regionales: frente a los ataques contra la universidad estatal costarricense manifiesta”, *Semanario Universidad*, 22 de junio: 20
- Consejo de Área de Sedes Regionales. 2016b. “A la comunidad universitaria de la Universidad de Costa Rica”, *Semanario Universidad*, 31 de agosto: 28.
- Consejo Nacional de Rectores. 2016. “Matrícula del primer período lectivo de las instituciones de educación superior universitaria estatal, por institución y sexo, según año. 2011-2016”, San José: Conare.
- Consejo Universitario. 2015a. “Acta de la sesión No. 5921”, San José: UCR, 25 de agosto: 1-42.
- Consejo Universitario. 2015b. “Acta de la sesión No. 5924”, San José: UCR, 1 de septiembre: 1-45.
- Consejo Universitario. 2015c. “Acta de la Sesión No. 5950”, San José: UCR, 17 de noviembre: 1-43.
- Consejo Universitario. 2016a. “Acta de la sesión No. 5996”, San José: UCR, 2 de junio: 1-52.
- Consejo Universitario. 2016b. “Acta de la sesión No. 6006”, San José: UCR, 4 de agosto: 1-60.
- Consejo Universitario. 2016c. “Acta de la sesión No. 6001”, San José: UCR, 21 de junio: 1-73.
- Consejo Universitario. 2016d. “Acta de la sesión N.º 6004”, San José: UCR, 26 de julio: 1-52.
- Consejo Universitario. 2016e. “Acta de la sesión N.º 6010 extraordinaria”, San José: UCR, 12 de agosto: 1-41.
- Consejo Universitario. 2016f. “Acta de la sesión No. 6028”, San José: UCR, 29 de septiembre: 1-55.
- Consejo Universitario. 2016. “Acta de la sesión No. 6033”, San José: UCR, 11 de octubre: 1-112.

- Consejo Universitario. 2017a. "Acta de la sesión No. 6135", San José: UCR, 6 de noviembre: 1-15.
- Consejo Universitario. 2017b., "Comunicado sobre la resolución de la Procuraduría de la Ética respecto del caso del rector Henning Jensen Pennington", San José: UCR, 3 de octubre.
- Consejo Universitario. 2017c. "Acta de la sesión No. 6127", San José: UCR, 13 de octubre: 1-32.
- Consejo Universitario. 2017d. "Acta de la sesión No. 6145", San José: UCR, 30 de noviembre.
- Consejo Universitario. 2017e. "Acta de la sesión No. 6153", San José: UCR, 19 de diciembre: 1-7.
- Consejo Universitario. 2018a. "Acta de la sesión No. 6158", San José: UCR, 13 de febrero: 1-40.
- Consejo Universitario. 2018b. "Acta de la sesión No. 6159", San José: UCR, 15 de febrero: 1-47.
- Córdoba, Javier. 2011. "Destitución de Vicerrector de Investigación destapa lucha electoral", *Semanario Universidad*, 19 de octubre, dispone en <<https://semanariouniversidad.com/universitarias/destitucion-de-vice-rector-de-investigacion-destapa-lucha-electoral/>> [última consulta: 25 de julio de 2018].
- Córdoba, Javier. 2015. "Sala Constitucional ordena a UCR entregar información sobre presupuesto de la RSN", *Semanario Universidad*, 2 de septiembre, disponible en <<http://semanariouniversidad.ucr.cr/destacadas/sala-constitucional-ordena-a-ucr-entregar-informacion-sobre-presupuesto-de-la-rsn/>> [última consulta: 17 de abril de 2017].
- Córdoba, Javier. 2016. "Rector anuncia cambios en vicerrectorías de Investigación y Acción Social", *Semanario Universidad*, 4 de mayo: 14.
- Córdoba, Javier. 2018. "Juzgado desestima denuncias contra Henning Jensen por caso CIL", *Semanario Universidad*, 6 de junio: 17.
- Departamento de Análisis Estadístico. 2016. "Matrícula inicial en el III ciclo y educación diversificada, diurna y nocturna por año cursado y sexo según: zona y dependencia. Año 2016", San José: Ministerio de Educación Pública.
- Díaz, Rodrigo, et al. 2016. "A la comunidad universitaria y nacional", *Semanario Universidad*, 31 de agosto: 26-27.
- Fallas, Gustavo. 2016. "Director del OIJ: 'Sede de la UCR no es un enclave, no es una soberanía distinta'", *La Nación*, 18 de junio: 7A.
- Fernández, Alejandro. 2013. "Henning Jensen: La UCR no es un 'enseñadero'", *El Financiero*, 17 de diciembre, disponible en <http://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/Henning-Jensen-ensenadero-UCR_0_427157285.html> [última consulta: 17 de abril de 2017].
- Fernández, Norberto, y Natalia Coppola. 2014. "La reforma del 18 y la autonomía universitaria". En Antonio Teóodoro y José Beltrán, eds. *Sumando voces. Ensayos sobre educación superior en términos de igualdad e inclusión social*. Buenos Aires: Miño Dávila: 127-136.
- Figueiredo-Cowen, Maria de. 2002. "Latin American Universities, Academic Freedom and Autonomy: A Long-Term Myth?", *Comparative Education*, 38 (4): 471-484.

- Fuenmayor, Ramsés. 2008. "La imposibilidad actual de la autonomía universitaria", *Educere*, 12 (40): 127-132.
- Fumero, Patricia, 1997. "Se trata de una dictadura sui generis'. La Universidad de Costa Rica y la guerra civil de 1948", *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 23 (1-2): 115-142.
- García, Sandra. 1988. "Análisis de la estructura de la Asamblea Colegiada Representativa y las Asambleas de dos facultades del área de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica". Tesis de Maestría en Educación, UCR.
- Garita, Luis. 1989. *Informe del rector*. San José: UCR.
- Gentilini, Adriana. 1996. "Macaya electo rector de la UCR". *La República*, 27 de abril: 4A.
- Glynos, Jason y David Howarth. 2007. *Logics of Critical Explanation in Social and Political Theory*. Nueva York: Routledge.
- Gutiérrez, Claudio. 1978. *Informe del Rector*. San José: UCR.
- Gutiérrez, Claudio. 2010. *El ancho panorama. Memorias*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Huaylupo, Juan. 2016. "La Universidad de Costa Rica en el centro del ataque mediático", *ElPaís.cr*, 16 de junio, disponible en <<http://www.elpais.cr/2016/06/16/la-universidad-de-costa-rica-en-el-centro-del-ataque-mediatico/>> [última consulta: 17 de abril de 2017].
- Huertas, Lisbeth, 2004. "Vicerrectores arrancan con mucho ánimo". *Semanario Universidad*, 27 de mayo, disponible en <<https://semanariouniversidad.com/universitarias/vicerrectores-arrancan-con-mucho-nimo/>> [última consulta: 25 de julio de 2018].
- Jensen, Henning. 2016a. "A la comunidad universitaria", San José: UCR, 27 de mayo.
- Jensen, Henning. 2016b. "A la comunidad universitaria", San José: UCR, 14 de junio.
- Jensen, Henning. 2016c. "R-4568-2016", San José, UCR, 3 de agosto: 1-6.
- Jensen, Henning. 2017. "R-79-25-2017", San José: UCR, 1 de noviembre: 1-2.
- Lara, Juan Fernando y Aarón Sequeira. 2015. "Un oficial de tránsito gana hasta ₡2,7 millones en UCR", *La Nación*, 15 de julio: 4A.
- Macaya, Gabriel. 2004. "Informe del rector 1996-2004", San José: UCR.
- Madrigal, César. 2016. "Sindicato de UCR denuncia amenazas por correo electrónico", *La Prensa Libre*, 14 de junio, disponible en <<http://www.laprensalibre.cr/Noticias/detalle/73196/sindicato-de-ucr-denuncia-amenazas-por-correo-electronico>> [última consulta: 17 de abril de 2017].
- Marín, Andrea. 2017. "Consejo Universitario derogó acuerdo que subió anualidad a 5,5%", San José: UCR.
- Marín, Rocío. 2012a. "Rectora presentó informe final de gestión", San José: UCR.
- Marín, Rocío. 2012b. "Henning Jensen: nuevo rector de la UCR", San José: UCR.

- Marín, Rocío. 2014. "Rectoría anuncia medidas para contracción del gasto en la UCR", San José: UCR.
- Marín, Rocío. 2015. "Discusión sobre anualidades regresa al Consejo Universitario", San José: UCR.
- Marín, Rocío. 2016. "Rector denuncia Convención Colectiva ante Ministerio de Trabajo", San José: UCR.
- Marín, Rocío. 2018a. "UCR anuncia nueva convención colectiva calificada de moderna y equitativa", San José: UCR.
- Marín, Rocío. 2018b. "UCR ahorrará €11.000 millones con nueva Convención Colectiva", San José: UCR.
- Marín, Rocío, 2018c. "Ministerio de Trabajo aprueba convención colectiva de la UCR", San José: UCR.
- Mayorga, Armando. 2016. "La vara de la UCR", *La Nación*, 28 de abril: 21A.
- Mora, Jafeth. 2017. "Defensoría reprendió a UCR por no exonerar matrícula a venezolanos", *Semanario Universidad*, 18 de enero: 18.
- Moya Greivin. 2016b. "Rector de la UCR niega irregularidades en nombramiento de su hija", *Telenoticias*, 27 de mayo.
- Moya, Greivin. 2016a. "Nombramiento y rápido ascenso de hija de rector desata cuestionamientos en la UCR", *Telenoticias*, 26 de mayo.
- Oficina de Contraloría Universitaria (OCU). 2016. "OCU-R-111-2016", San José: UCR, 28 de julio: 1-35.
- Oficina de Contraloría Universitaria (OCU). 2017. "Estructura orgánica de la Oficina de Contraloría Universitaria". San José: UCR.
- Oficina de Registro e Información. 2017. "Estudiantes admitidos por tipo de colegio. Período 2014-2017". San José: UCR.
- Oficina Jurídica. 2016. "Procesos amparos". San José: UCR.
- Oficina Jurídica. 2017. "Funciones de la Oficina Jurídica". San José: UCR.
- Pacheco Francisco Antonio. 2004. "La educación superior". En Eugenio Rodríguez, ed. *Costa Rica en el siglo XX*, t. I. San José: Euned: 91-178.
- Procuraduría de la Ética Pública (PEP). 2017. "AEP-832-2017", San José, PEP, 23 de agosto: 1-37.
- Raventós, Ciska y Víctor Hugo Acuña. 2016. "Legalidad, legitimidad y universalidad", San José: 3 de septiembre, disponible en <<https://www.facebook.com/notes/ciskaraventos/legalidad-legitimidad-y-universalidad-v%C3%ADctor-hugo-acu%C3%B1a-ortega-ciska-ravent%C3%B3s-vo/10154599159764374/>> [última consulta: 17 de abril de 2017].

- Redacción. 1986. "Garita ganó Rectoría por diferencia de dos votos", *La República*, 7 de mayo: 9.
- Redacción. 2016. "Corte avala allanamiento a la UCR", *Diario Extra*, 30 de julio: 14.
- Rectoría. 2018. "#Últimahora", Facebook, 30 de mayo, disponible en <https://www.facebook.com/search/top/?q=%22dict%C3%B3%20desestimaci%C3%B3n%20de%20las%20denuncias%22> [última consulta: 25 de julio de 2017].
- Robin, Ron Theodore. 2003. *The Making of the Cold War Enemy: Culture and Politics in the Military-Intellectual Complex*. Princeton: Princeton University Press.
- Rojas, Elizabeth. 2016. "Henning Jensen reelecto rector de la Universidad de Costa Rica", San José: UCR.
- Román, José Pablo. 2016. "Rector y sindicato chocan por investigación en caso del CIL-UCR", *Semanario Universidad*, 15 de junio: 17.
- Román, José Pablo y Javier Córdoba. 2016. "Sindeu pide separación del rector por investigación", *Semanario Universidad*, 7 de junio: 10.
- Romme, Georges. 2016. *The Quest for Professionalism: The Case of Management and Entrepreneurship*. Oxford: Oxford University Press.
- Salas, Yerys Daniel, 2018. "Feucr intenta revocar decisión del Consejo Universitario sobre Henning Jensen", *Semanario Universidad*, 17 de enero: 16.
- Sánchez, Jenny, Niklas Aineias y Francisco Ruiz (2015). "Escuela de Artes Plásticas pide respuesta a Rectoría", *Semanario Universidad*, 7 de octubre: 12.
- Seccional de Seguridad y Tránsito. 2017. "[Sin título: carta dirigida al Dr. Henning Jensen]", San José: Sindeu, 2 de diciembre: 1-2.
- Sindeu. 2015. "JDC-SINDEU-101-2015", San José: Sindeu, 23 de septiembre.
- Sindeu. 2016a. "JDC-SINDEU-350-2016", San José: Sindeu, 1 de junio.
- Sindeu. 2016b. "JDC-SINDEU-351-2016", San José: Sindeu, 1 de junio.
- Sindeu. 2016c. "Sinopsis de acciones del Sindeu y respuestas sobre la denuncia contra el rector de la UCR", San José: Sindeu, 11 de octubre.
- Sindeu. 2016d. "Sindeu manifiesta a la comunidad universitaria", *Semanario Universidad*, 31 de agosto: 29.
- Sindeu. 2016e. "Sindeu presentó denuncia ante Ministerio Público para que se investigue accionar del rector", San José: Sindeu, 11 de octubre.
- Tribunal Electoral Universitario. 2016. "Asamblea plebiscitaria docente. Padrón definitivo. Elección de Rectoría", San José: UCR.
- Universidad de Costa Rica (UCR) (2005). *Estatuto orgánico*. San José: UCR.
- Vargas, José Ángel. 2015. "Para una decisión responsable sobre las anualidades en UCR", *Semanario Universidad*, 15 de septiembre: 26.

- Villegas, Jairo. 2011. "Rectora de UCR despide a vicerrector por 'desleal'", *La Nación*, 13 de octubre: 5A.
- Vindas, Manrique. 2017. "UCR subió 30 lugares en ranking mundial de universidades", San José: UCR.
- Whitehead, Laurence. 2009. "Fernando Henrique Cardoso: The Astuzia Fortunata of Brazil's Sociologist-President", *Journal of Politics in Latin America*, 1 (3): 111-129.
- Zúñiga, Auxiliadora. 2016. "Meten otra denuncia en Fiscalía a rector de UCR", *Diario Extra*, 15 de octubre: 13.